

28  
y cuatro D. Pedro Jose Montiel, formay creyo ni pudo esperar  
q. a favor de una contestacion de oficio, se le privara de antee-  
dentey q. existen y q. a esta corporacion son necesario, al importante  
objeto de no recargar a esta Ciudad con cantidades q. no debe haber  
facer en el Repartimiento del presente año, o de cuyo pago debe  
exonerarse, compensandola con las q. de anteman tiene pagadas  
ya. — Que esta Municipalidad al reclamar lo q. tiene  
pedido, lo hizo como es de ley antecedente y le comunico  
su Presidente, quien lo recogio de las oficinas mismas en su  
estancia en la Capital, los ultimos dias del pasado año, antee-  
dentey que se confirmaron por el Comisionado especial de  
Hacienda en esta Ciudad, y q. hasta obtubieron corroboracion  
con la manifestacion hecha por el mismo Excmo. Sr. Goberna-  
dor de la Provincia. — Que por othra conducto consta a  
esta Municipalidad que, cubierta por el Recaudador Mon-  
tiel su cuota para con la hacienda en lo citado año, resulto  
haber cobrado demas en lo mismo, por territorial y subsidio,  
y existir en el año de pago, hasta la cantidad de treinta y cua-  
tro mil, ciento ochor. diez y seis mas. — Y presociend-  
a demas como deuda existente en el padron, veinte y och-  
mil, novecientos ochenta y ochos. diez y ocho mas. — Que  
ambas cantidades corresponden sin duda alguna, a esta Ciudad,  
a lo que deben ser entregadas, o ser pagadas por cuenta de las con-  
tribuciones que designe, que este Ayuntamiento tiene, segun ha man-

